

San Carlos de Bariloche, 29 de junio de 2026.

VISTO: El expediente caratulado '[VÍCTIMA_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA S/ EXPTE. N°
BA-01616-F-2026,

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Se presenta la Dra. Karina Chueri por la denunciante, solicitando se fije cuota alimentaria a favor de la niña '[FAMILIAR_1]'. Acompañó DNI respectivo. Refiere que el denunciado realiza "changas" y estima su ingreso mensual entre los [MONTO_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [MONTO_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que asimismo la actora se ha tenido que retirar del hogar convivencial y se encuentra viviendo de prestado en la casa de su hermano (E0003).

En fecha 24/06/26 obra conformidad del Ministerio Pupilar (E0002).

Atento lo peticionado por la parte, lo dispuesto por el art. 149 del C. P. F. y merituando edad de la alimentada, costo de crianza, y que por los hechos denunciados la señora '[VÍCTIMA_1]' debió retirarse de su vivienda, entiendo que corresponde hacer lugar a lo peticionado, por lo que,

RESUELVO:

1) Atento los ingresos denunciados del demandado, fijo una cuota alimentaria provisoria en la suma equivalente al 50% de una canasta de crianza para la franja etaria de 1 a 3 años, monto que al presente equivale a la suma de \$609.574.-, por el término de 3 meses, vencido el cual deberá peticionar en la vía y forma correspondiente con patrocinio letrado, las medidas de fondo que estimen corresponder. Dicha cuota deberá actualizarse de acuerdo a las publicaciones que efectúe el INDEC.

La cuota alimentaria fijada deberá ser depositada dentro de los 5 días de notificada al obligado al pago, en la cuenta judicial que especialmente se abre a esos efectos, bajo apercibimiento de ejecución.

2) Líbrese oficio al Banco Patagonia S. A., a fin de que procedan a la

apertura de cuenta judicial a la orden de este Juzgado y a nombre de estos actuados, autorizándose a la Sra. '[VÍCTIMA_1] DNI [DNI_VÍCTIMA_1]' a percibir todas las sumas que en ella se depositen, debiendo presentar en dicho momento su documento de identidad, informando oportunamente a este Juzgado el N° respectivo de la cuenta.

Asimismo, hágasele saber al oficiado, que deberá extender resumen de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, cada vez que la denunciante así lo requiera, ello contra la sola presentación de su documento de identidad. NOTIFIQUESE.

El oficio deberá ser confeccionado por la parte para su confronte y posterior firma digital (cf. Ac. 04/2021 STJ anexo V). Cumplido ello, estará disponible en PUMA, debiendo la parte efectuar el diligenciamiento del mismo mediante confección de cédula de notificación electrónica al domicilio constituido de la entidad bancaria conforme Acordada nro. 31/21 del STJRN.

3) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese.

Marcela Trillini

Jueza subrogante